

Con base en el Artículo 5 del Reglamento General de Estudios de Posgrado del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (RGEP), publicado el 20 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, los integrantes del Colegio del Programa determinaron los aspectos normativos específicos para la operación y buen funcionamiento del Programa de doctorado que se imparte en el Departamento de Investigación y Estudios Multidisciplinarios en Cinvestav Zacatenco, con el fin de contribuir en el logro de los objetivos sustantivos del Centro. Con la autorización de la Secretaría Académica, se expide el siguiente

**Reglamento del Programa  
Doctorado en Ciencias en Desarrollo Científico y Tecnológico para la Sociedad**

**Capítulo Primero. - Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las funciones, obligaciones y requisitos específicos para el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes del Programa del Doctorado en Ciencias en Desarrollo Científico y Tecnológico para la Sociedad.

**Artículo 2.-** Las disposiciones del presente Reglamento asumen y son complementarias a lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP), por lo tanto, no podrán contraponerse al mismo.

**Artículo 3.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para los estudiantes, investigadores, investigadores externos, investigadores invitados y autoridades académicas del Programa del Doctorado en Ciencias en Desarrollo Científico y Tecnológico para la Sociedad.

**Artículo 4.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- **Colegio del Programa.** - Lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado para la definición correspondiente, considerando que para el presente Reglamento el mismo registro de Investigadores Cinvestav y Externos atenderán el Programa de Doctorado en Ciencias en Desarrollo Científico y Tecnológico para la Sociedad.

II.- **Comité Coordinador.** - Comité de representación del Colegio del Programa conformado por el Coordinador Académico y por lo menos ocho miembros del Colegio del Programa, buscando una representación equitativa de las áreas académicas del Cinvestav.

III.- **Coordinación Académica.** - Lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado para la definición correspondiente, considerando que para el presente Reglamento se realizará la coordinación académico-administrativa de los cursos del Programa de Doctorado en Ciencias en Desarrollo Científico y Tecnológico para la Sociedad.

IV.- **Programa de Doctorado.** - El Programa de Doctorado en Ciencias en Desarrollo Científico y Tecnológico para la Sociedad.

V.- **RGEP.** - El Reglamento General de Estudios de Posgrado del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, publicado el 20 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

## **Capítulo Segundo. - Sobre el Colegio del Programa**

**Artículo 5.-** El Colegio del Programa, será la máxima autoridad académica para determinar y dirimir los aspectos relacionados al Programa de Doctorado en Ciencias en Desarrollo Científico y Tecnológico para la Sociedad, conforme lo establece el RGEPI y el presente Reglamento. Sus decisiones no podrán revocar o contraponerse a lo dispuesto en el RGEPI

### **I. Integración del Colegio:**

- a) El Colegio estará conformado por los investigadores Cinvestav pertenecientes al Programa.
- b) Investigadores externos siempre y cuando sean avalados por el Colegio del Programa.

### **II. El Colegio estará presidido por el Coordinador Académico,**

**Artículo 6.-** En apego al Artículo 20 del RGEPI, el Colegio del Programa, operará de la siguiente manera:

- A) Los asuntos académicos serán abordados mediante sesiones ordinarias en el pleno del Colegio del Programa, que serán organizadas y programadas a través de la Coordinación Académica para el seguimiento, organización y atención de las actividades del Programa Académico y por solicitud de los integrantes de Colegio del Programa.
- B) Para que el Colegio del Programa sesione será necesario al menos contar con la asistencia de un tercio de sus miembros. Se convocará con anticipación y recordatorios.
- C) Se realizarán cuatro sesiones ordinarias del Colegio del Programa (2 por cada semestre).
- D) Es obligación de los miembros del Colegio del Programa asistir a las sesiones de Colegio que se convoquen.
- E) Dada la naturaleza del Programa de Doctorado en Ciencias en Desarrollo Científico y Tecnológico para la Sociedad, se permitirá la asistencia remota a las sesiones del pleno para los miembros que se encuentran imposibilitados para asistir de forma presencial.
- F) A solicitud de los miembros del Colegio y consideración de la Coordinación Académica se convocará a sesiones extraordinarias.
- G) Se requerirán al menos dos tercios de los votos de la totalidad de los miembros del Colegio del Programa para realizar modificaciones al Reglamento del Programa y para la exclusión de alguno de sus miembros. Para otras decisiones académicas será suficiente la mayoría simple de los miembros del Colegio del Programa.
- H) La comunicación sobre asuntos académicos y administrativos del Colegio del Programa con las autoridades del Cinvestav se hará por conducto de la Coordinación Académica.
- I) El Colegio del Programa es responsable de vigilar el desempeño de los miembros del Programa, efectuando en caso necesario acciones que pueden ir desde la amonestación hasta la exclusión parcial o total de alguno de los miembros del Programa.
- J) El Colegio del Programa es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas, tanto en el presente Reglamento, como en la normatividad aplicable.

**Artículo 7.-** La Coordinación Académica será responsable de:

- A) Coordinar al Colegio del Programa para la estructuración, planeación y operación del Programa de Posgrado.

- B) Seleccionar, promover y proponer la incorporación al Programa de nuevos miembros del personal académico del Cinvestav o de profesores externos, para la aprobación del Colegio;
- C) Supervisar la programación de los cursos y su asignación entre los profesores;
- D) Requerir de los egresados información profesional;
- E) Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento de las disposiciones contenidas, tanto en el presente Reglamento, el RGEP y la normatividad aplicable.

**Artículo 8.-** Para apoyar y coordinar las actividades académico-administrativas del Programa, el Colegio del Programa estará representado por un Comité Coordinador conformado por el Coordinador Académico y por lo menos ocho miembros del Colegio del Programa, buscando una representación equitativa de las áreas académicas del Cinvestav.

**Artículo 9.-** Los miembros del Comité Coordinador serán propuestos por el Colegio, por el Comité Coordinador, o a solicitud expresa de un miembro del Colegio.

**Artículo 10.-** Los miembros del Comité Coordinador podrán salir del mismo por decisión propia o por no cumplir sus funciones en tiempo y forma.

**Artículo 11.-** El Comité Coordinador sesionará dependiendo de las necesidades del Programa y cualquiera de los miembros podrá convocar a sesiones a través de la Coordinación Académica.

**Artículo 12.-** El Comité Coordinador podrá proponer al Colegio modificaciones sobre el Reglamento del Programa.

**Artículo 13.-** Las decisiones del Comité Coordinador se tomarán por mayoría simple.

**Artículo 14.-** La comunicación sobre asuntos académicos y administrativos del Comité Coordinador con el Colegio y las autoridades del Cinvestav se hará por conducto de la Coordinación Académica.

### **Capítulo Tercero. - Sobre el proceso de admisión al Programa**

**Artículo 15.-** Modalidad del Programa.

- A) El DCTS es un Programa presencial que se desarrolla en Cinvestav Zacatenco, requiere dedicación exclusiva y tiempo completo del estudiante, de acuerdo con el numeral VII del Artículo 42 del RGEP

**Artículo 16.-** Perfil de ingreso.

- A) Los candidatos al ingreso del Doctorado en Ciencias en Desarrollo Científico y Tecnológico para la Sociedad deberán tener motivación para involucrarse en el estudio y la solución de problemas asociados al desarrollo de la actividad científica, tecnológica y de innovación. En particular, deben tener conocimiento de algunos aspectos del entorno nacional e internacional en las áreas de competencia del Programa.
- B) En el perfil de ingreso destacan las habilidades de los estudiantes para procesar información cuantitativa y contar con destrezas en la interpretación de datos.
- C) También es importante que muestren disposición para desarrollar actividades colaborativas en grupos de investigación.

- D) En este Programa podrán ingresar profesionistas titulados en cualquier carrera universitaria o en su caso maestría en las áreas de ciencias biológicas y de la salud, ciencias exactas y naturales, tecnología e ingenierías, y ciencias sociales y humanidades, que hayan alcanzado un promedio de calificaciones mínimo de 8.0 o su equivalente en los cursos de licenciatura o en su caso maestría.

**Artículo 17.-** Requisitos obligatorios para candidatos nacionales.

- A) Contar con título de licenciatura o en su caso maestría con promedio de calificaciones mínimo de 8.0 o su equivalente; en el caso de equivalencia, ésta será dictaminada y validada por el Colegio del Programa y el área del Cinvestav correspondiente.
- B) Disponer de tiempo completo y con dedicación exclusiva al Programa de posgrado.
- C) Aprobar el proceso de admisión de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Comité de Admisión y el Colegio del Programa. El proceso de admisión consiste en cuatro partes: comprensión de lectura en español (sobre un tema social y un tema biológico), comprensión de lectura sobre un tema científico en inglés, razonamiento aritmético, y una serie de entrevistas.
- D) Presentar ante el Comité de Admisión un seminario sobre su tema de tesis de licenciatura o maestría, o en su caso un tema de investigación relacionado con su especialidad.
- E) Entregar la documentación legible y completa en los plazos establecidos por la convocatoria anual.

**Artículo 18.-** Requisitos obligatorios para candidatos extranjeros.

- A) Además de cumplir a cabalidad los requisitos que marca el Artículo 18 los alumnos extranjeros deberán contar con documentación migratoria completa y permiso de residencia temporal con el régimen de estudiante o residencia permanente, en ningún caso podrán referir permiso de trabajo.
- B) Los documentos expedidos en extranjero deberán presentarse apostillados, si el país en que expidieron los documentos es miembro de la Convención de la Haya, o en caso contrario autenticados por el cónsul de México en el país respectivo.

**Artículo 19.-** Comité de Admisión del Programa

- A) El Comité de Admisión se integrará previo a la apertura de la convocatoria anual mediante un llamado a los profesores del Colegio del Programa. El Comité de Admisión es el responsable de organizar y operar el proceso de admisión desde la calendarización del proceso; publicación de convocatorias; evaluación de los candidatos, y otras actividades que el mismo Colegio determine.
- B) El Comité de Admisión será presidido por un miembro del Colegio del Programa (Coordinador de Admisión).
- C) Para realizar la selección y dictaminar la aceptación de los candidatos el Comité de Admisión llevará a cabo los siguientes procesos:
  - i. Revisión de expedientes de candidatos.
  - ii. Aplicación de exámenes.
  - iii. Evaluación de los resultados de los exámenes e integración de la relación de candidatos aceptados para las entrevistas.

- iv. Entrevistas e integración de la relación y orden de prioridad de los candidatos aceptados para su postulación.
- v. Sesión con el Colegio del Programa para dar a conocer los resultados del proceso.

**Artículo 20.-** Temporalidad y Difusión de la Convocatoria del Proceso de Admisión

- A) El Proceso de Admisión se realizará anualmente.
- B) Es responsabilidad de la Coordinación Académica la organización de Jornadas de Puertas Abiertas, así como el desarrollo de acciones de posicionamiento y difusión del Programa Académico para dar a conocer sus líneas de investigación y proyectos.

**Capítulo Cuarto. - Sobre la permanencia, evaluación y acreditación del plan de estudios.**

**Artículo 21.-** La Coordinación Académica será responsable de realizar los registros, inscripciones y demás trámites administrativos necesarios para el funcionamiento del Programa.

**Artículo 22.-** El plan de estudios está diseñado para desarrollarse en diez semestres (60 meses), en los que se distinguen los siguientes componentes:

- A) Acreditación de un plan de estudios que consta de cuatro unidades temáticas obligatorias.
- B) Acreditación obligatoria de dos cursos optativos.
- C) Trabajo de investigación.
- D) Seminario de presentación de protocolo.
- E) Examen predoctoral.
- F) Seminario de avance semestral.
- G) Seminario de evaluación de tesis.
- H) Examen de grado.

**Artículo 23.-** La evaluación de las actividades académicas es cuantitativa, se otorgan en una escala numérica del 1 al 10 con una cifra decimal; la calificación promedio mínima aprobatoria en el semestre es de 8.0. Una calificación menor a 7.0 es reprobatoria.

**Artículo 24.-** A más tardar en el tercer semestre del Programa, el estudiante deberá presentar el protocolo de investigación sobre el tema a desarrollar en su trabajo de tesis doctoral. Este protocolo deberá estar avalado por sus directores de tesis y será evaluado por al menos dos miembros del Colegio para su aprobación.

**Artículo 25.-** El estudiante deberá presentar un examen predoctoral a más tardar en el cuarto semestre del Programa. Este examen versará sobre el tema de trabajo de investigación desarrollado en su tesis y será evaluado por un Comité doctoral conformado por sus directores de tesis y cuatro asesores. En caso de no aprobar el examen predoctoral, el estudiante contará con una segunda oportunidad en los próximos seis meses posteriores al examen. En caso de no aprobar el examen en la segunda oportunidad, el estudiante será dado de baja definitiva del Programa.

**Artículo 26.-** El estudiante presentará cada semestre un seminario de avance de tesis que será evaluado por su Comité doctoral y al que dará seguimiento la Coordinación Académica.

**Artículo 27.-** El seminario semanal será organizado por el Coordinador de Seminarios. La asistencia a las actividades académicas del Programa, como el seminario semanal del Programa, es obligatoria para los estudiantes.

**Artículo 28.-** Es responsabilidad del estudiante solicitar la inscripción al inicio de cada periodo escolar.

**Artículo 29.-** Los directores de tesis deben ser investigadores Cinvestav categoría 3, que cumplan con las disposiciones del Reglamento General de Posgrado para dirigir tesis, o Investigadores Externos adscritos al Programa con categoría equivalente a Cinvestav 3.

**Artículo 30.-** Cada estudiante contará con un director o codirectores de tesis, al menos uno de ellos miembro del Programa, y cuyas especialidades correspondan a áreas diferentes. Las direcciones de tesis deberán ser avaladas por el Colegio del Programa.

**Artículo 31.-** El Colegio del Programa deberá avalar un comité asesor de cuatro especialistas en el tema, de los cuales uno deberá ser externo al Cinvestav y al Programa.

**Artículo 32.-** El Comité doctoral estará formado por el o los directores de tesis y los cuatro asesores, en todo momento siguiendo lo que marca el RGEP.

**Artículo 33.-** Los directores de tesis deberán comunicar por escrito su anuencia para dirigir la tesis de un estudiante a la Coordinación Académica del Programa.

**Artículo 34.-** Un estudiante podrá solicitar cambio de director de tesis solamente una vez, siempre y cuando esté plenamente justificado, dirigiéndose por escrito al Colegio del Programa a través de la Coordinación Académica. El Colegio del Programa analizará su petición y dictaminará sobre el caso, siendo su dictamen inapelable. En el caso de codirecciones podrá realizar el cambio de ambos codirectores una sola vez.

**Artículo 35.-** Para la obtención de grado, además de lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrados del Cinvestav, el estudiante deberá cumplir con:

- A) Constancia de conocimiento del idioma inglés nivel avanzado.
- B) Haber cursado y acreditado todas las materias establecidas en el plan de estudios del Programa, incluidas las materias optativas.
- C) Presentar un seminario de evaluación de tesis previo al examen de grado, donde el comité doctoral decidirá si la tesis cuenta con los elementos necesarios para la obtención del grado. En caso de no aprobar la evaluación, el estudiante contará con una segunda oportunidad en los próximos seis meses. En caso de no aprobar la evaluación en la segunda oportunidad, el estudiante será dado de baja definitiva del Programa.
- D) Entregar el manuscrito de tesis en su versión final avalado por su comité doctoral y con el reporte de control anti-plagio. Los plazos para la revisión de tesis se encuentran establecidos en el manual de procedimientos internos.
- E) Cumplir con los trámites, documentación y requisitos que indique la Secretaría Académica.
- F) Una publicación con arbitraje en una revista indizada o capítulos de libro en una casa editorial de prestigio internacional, o en su caso avalada por el Colegio. Dicha publicación debe ser derivada de su trabajo de tesis.

**Artículo 36.-** Si el estudiante cuenta con todos los elementos requeridos en el Artículo 35, podrá solicitar a la Coordinación Académica del Programa convocar a su examen de obtención de grado de acuerdo con los plazos establecidos en el manual de procedimientos internos.

**Artículo 37.-** Los estudiantes extranjeros deberán mantener una visa con el régimen temporal de estudiante durante todos los periodos escolares en los que reciba inscripción, solo podrán exentarse aquellos que cuenten con visa de residencia permanente, en ningún caso dichos podrán referir permiso para trabajar. El incumplimiento de esta disposición será una causal de Baja Temporal hasta la recuperación del régimen requerido, en caso de agotamiento del plazo reglamentario de Baja Temporal se aplicará la Baja Definitiva. La Coordinación Académica mantendrá un seguimiento de esta disposición.

### **Capítulo Quinto. - Sobre el egreso**

**Artículo 38.-** Queda bajo la responsabilidad de la Coordinación Académica y su(s) director(es) de tesis la integridad del estudiante si se encuentra realizando actividades en el Centro durante el periodo de Baja Temporal, para lo cual se entregará un programa de trabajo especificando fechas, horarios y actividades a desarrollar, que en todo momento deberán ser supervisadas por su su(s) director(es) de tesis.

### **Capítulo Sexto.- Sanciones**

**Artículo 39.-** En caso de incurrir en faltas al presente reglamento o al RGEF, el estudiante se hará acreedor a las sanciones determinadas por el Colegio del Programa.

**Artículo 40.-** En caso de plagio académico el estudiante será dado de baja definitiva del Programa.

### **Transitorios.**

Primero.- El presente Reglamento del Programa entrará en vigor una vez que sea autorizado por la Secretaría Académica y publicado en los órganos de difusión del Centro.

Segundo.- Se abrogan los Reglamentos del Programa expedidos con anterioridad.

Tercero.- Los asuntos no previstos en el presente Reglamento del Programa, así como las dudas que se originen con motivo de su aplicación, interpretación y cumplimiento se someterán en primera instancia a la Coordinación Académica y en segunda instancia al Colegio del Programa.